

MODELO DE COMUNICACIÓN AL PROTECTORADO DE LA CONSTITUCIÓN DE UN CRÉDITO HIPOTECARIO SOBRE BIENES DECLARADOS DE INTERÉS CULTURAL QUE NO FORMAN PARTE DE LA DOTACIÓN

AL PROTECTORADO DE FUNDACIONES¹

Don/Doña, en su condición de de la Fundación, con domicilio en, (C.P. ...), con C.I.F., clasificada como por Orden Ministerial/Resolución de la Consejería de fecha ... e inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio/Consejería, con el número, ante el Protectorado de..... comparece y, como mejor proceda en Derecho,

EXPONE

Primero - La fundación que representa ha constituido un crédito hipotecario sobre un bien declarado de interés cultural de los previstos en los artículos 21.3 de la Ley de Fundaciones y 17.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Segundo - A los anteriores efectos acompaña la siguiente documentación, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal²:

- a) Certificación del acuerdo de gravamen, adoptado por el Patronato.
- b) Memoria acreditativa de: las características del bien objeto del acuerdo; los elementos y condiciones del negocio jurídico, con exposición de las razones en que se fundamenta e indicación de la cuantía y el destino del principal, así como de los intereses pactados y el plazo para el cumplimiento de la obligación garantizada.
- c) Valoración del bien con arreglo a los criterios utilizados habitualmente por las entidades de crédito.

Por todo ello, del Protectorado

SOLICITA

Que se sirva admitir este escrito junto con los documentos que se acompañan y, en méritos a su contenido, tenga por comunicada en tiempo y forma la constitución del crédito hipotecario sobre el bien citado.

En a de..... de 20.....

Fdo.:

¹ Conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todas las personas jurídicas y, por tanto, las fundaciones, están obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo. A través de las sedes electrónicas de protectorados y registros las fundaciones podrán presentar la documentación correspondiente a los trámites, incluidas las instancias de solicitud, salvo que el protectorado o registro correspondiente obligara a utilizar sus propios modelos de dichas solicitudes.

² La constitución de un crédito hipotecario sobre un bien declarado de interés cultural que no forma parte de la dotación deberá ser comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de treinta días hábiles siguientes a su realización.